



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 020/09-GR

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 05 MAY 2009

VISTO:

El expediente N° 00301-0059280-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 028/08 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 028/08 de esta Administración Provincial de Impuestos se estableció un Régimen de Información obligatorio para quienes revistan el carácter de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural respecto de algunos sectores territoriales;

Que por el artículo 1° -Anexo I- de la citada resolución se estableció quiénes eran los sujetos obligados;

Que asimismo, dado que la primera etapa ha arrojado resultados altamente satisfactorios, resulta aconsejable extender el régimen a otros contribuyentes del territorio provincial;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido Informe N° 419/09 de fs. 29 no encontrando observaciones de índole legal que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Código Fiscal vigente (t.o. según Decreto N° 2350/97 y sus modificaciones);

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Considerar incluidos en los términos de la Resolución General N° 028/08 – API a quienes revisten el carácter de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, respecto de aquellos inmuebles que, individualmente considerados, se encuentren ubicados total o parcialmente en los sectores territoriales consignados en el Anexo I, que es parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° - La declaración jurada anual a que refiere el artículo 6° – 2do. Párrafo- correspondiente al año 2009 deberá ser presentada hasta el día 30 de julio de 2009 y comprenderá, excepcionalmente, la información del período correspondiente a los años 2007 y 2008.



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

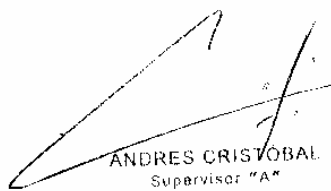
EXPEDIENTE:


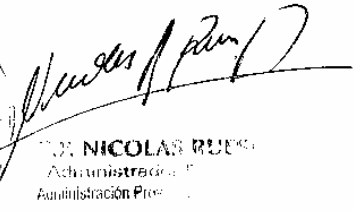
LEGAJO:

RESOLUCION: 020 / 09 - GRAL

ARTICULO 3° - La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


ANDRES CRISTOBAL
Supervisor "A"
a/c Sec. Gral. Res. Int. 89/06
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS



DR. NICOLAS RUES
Administración Provincial de Impuestos



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION 220/09-GRAM

ANEXO I

INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN LAS LOCALIDADES

ELORTONDO

PUJATO

SALTO GRANDE

SAN GENARO

SAN GENARO NORTE

GALVEZ

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

